

Instrucción 2/2020, de 16 de marzo, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se prohíben las reuniones presenciales de órganos colegiados

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), así como en el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, el Decreto 236/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 30 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la Normativa de Registro, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve prohibir con carácter general las reuniones presenciales de los órganos colegiados de la Universidad Internacional de Andalucía durante el período en el que rija el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dichos órganos continuarán reuniéndose de forma remota, a través de los canales electrónicos establecidos por la Universidad, y garantizando en todo caso la seguridad de la información y el ejercicio de los derechos y atribuciones de sus miembros

Sevilla, 16 de marzo de 2020



Fdo. Miguel Rodríguez-Piñero Royo

Secretario General